

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

29 de octubre de 2020 a las 10:30 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

ASISTENTES

Presidenta: María Dolores Pan Lesta, Concejala delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

Secretaria: M^a del Juncal Capín Fonseca, auxiliar administrativa

Vocales: María Luisa de la Red Ampudia, Secretaria General
Francisco Javier Ulloa Arias, Interventor Municipal
José Amando Pena Vila, Coordinador Deportivo Municipal
María Fernanda Montero Carré, Técnica de Gestión de Administración General, responsable de Contratación (asiste mediante conexión telemática)

ACTOS A CELEBRAR

- 1.- Aprobación de acta. Aprobación del acta de la sesión anterior
- 2.- Justificación de oferta anormalmente baja - Expediente 2020/C004/000017 - Lote 1
- 3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) - Expediente 2020/C004/000017 – Lote 2
- 4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) - Expediente 2020/C004/000017 – Lote 2
- 5.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) para el expediente 2020/C004/000017 – Lote 3
- 6.- Propuesta adjudicación expediente 2020/C004/000017 correspondiente a los “*Servicios de colaboración en la organización de actividades/eventos deportivos y culturales al aire libre promovidos por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años*”

SE EXPONE:

- 1.- Aprobación de acta. Aprobación del acta de la sesión anterior

La Mesa de Contratación, por unanimidad de los tres miembros que están hoy presentes y que asistieron a la anterior sesión (María Dolores Pan Lesta, Francisco Javier Ulloa Arias y José Amando Pena Vila), acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, a las 10:10 horas, con la modificación del error material detectado en el párrafo 4º del punto 3 del orden del día “Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) para el expediente 2020/C004/000017- Lote 2”, donde dice:

- Resultan admitidas las declaraciones correspondientes a **Axiña Servicios Deportivos, S.L.** y “**Galicia Outsourcing, S.L.**”

y debe decir:

- Resultan admitidas las declaraciones correspondientes a **Axiña Servicios Deportivos, S.L.** , “**Galicia Outsourcing, S.L.**” y “**Trosma Producciones, S.L.U.**”

2.- Justificación de oferta anormalmente baja - Expediente 2020/C004/000017 - Lote 1

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, acordó realizar propuesta de adjudicación del “**Lote 1 – Servicios para la organización y realización actividades/eventos deportivos**” incluido en el expediente núm. 2020/C004/000017 correspondiente a los “*Servicios de colaboración en la organización de actividades/eventos deportivos y culturales al aire libre promovidos por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años*”, a favor de la empresa “**Galicia Outsourcing, S.L.**”, en el precio ofertado de 24.500,00 euros sin IVA (29.645,00 euros IVA incluido). No obstante, al encontrarse esta oferta incurso en presunción de ser anormalmente baja, se le concedió a la citada empresa el plazo de 5 días hábiles para que llevara a cabo su justificación mediante la presentación de la documentación prevista en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Se da cuenta de los siguientes informes:

- Informe emitido por el Coordinador de actividades culturales y educativas, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el que no considera justificada la baja por la empresa Galicia Outsourcing, S.L..
- Informe emitido por la Técnica de Gestión de Administración General, responsable de Contratación, de fecha 19 de octubre de 2020, en el que solicita que por el Coordinador de actividades culturales y educativas se complete el citado informe en el sentido de:

«Justificar técnicamente las razones por la que el convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural no puede resultar aplicable al personal que se destine a la ejecución del Lote nº 1 (*servicios para la organización y realización de actividades/eventos deportivos*) de los que integran el contrato de colaboración en la organización de actividades/eventos deportivos y culturales al aire libre promovidos por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, exp. 2020/C004/000017, esto teniendo en cuenta las funciones contempladas y la calificación establecida en las categorías profesionales que consten en el citado convenio, con respecto a las exigidas para el presente expediente por el PCAP y PPT.»

- Informe emitido por el Coordinador de actividades culturales y educativas, de fecha 20 de octubre de 2020, en el que concluye que:

«... a juicio del funcionario informante, de aceptarse la oferta de la empresa “Galicia Outsourcing, S.L.”, no se puede garantizar el cumplimiento del objeto del contrato del Lote 1. Las funciones y tareas a desarrollar recogidas en el PPT, requieren de monitores especializados, a los que se les requiere en la mayoría de los

casos formación deportiva específica, que ejerzan funciones de forma autónoma, coordinen y supervisen, frente a la propuesta del licitador de personal dinamizador de programas recreativos.»

A la vista de los informes emitidos, doña María Luisa de la Red Ampudia, Secretaria General, solicita que este punto del orden del día quede sobre la mesa para la emisión de informe jurídico.

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa con el fin de que se emita dicho informe.

3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) - Expediente 2020/C004/000017 – Lote 2

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, acordó:

«**Único:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del PCAP y art. 141.1 in fine de la LCSP, requerir a los licitadores “**Dinamo Xestión de Actividades Socioculturais, S.L.**” e “**Iria Mejuto Buceta**” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento, presenten un escrito de subsanación a través de dicha Plataforma, firmado electrónicamente, en el que:

- Transcriba el punto 11 de la Declaración Responsable que consta en el Anexo II) del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se especifica que el licitador debe marcar en cuál de los Registros de Licitadores se encuentra inscrito y con qué número, marcando la opción que proceda de las dos opciones ofrecidas, a saber:

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción ____

b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción ____»

Se hace constar que el requerimiento de subsanación se remitió a los dos licitadores en fecha 9 de septiembre de 2020, con publicación simultánea en el Perfil de Contratante, y que el plazo para la entrega finalizaba el día 14 de septiembre actual, a las 23:59 horas.

Por la Técnica de Gestión de Administración General, responsable de Contratación, se da cuenta de que el único licitador que contestó al requerimiento efectuado, en el plazo otorgado al efecto, fue “**Dinamo Xestión de Actividades Socioculturais, S.L.**”, si bien no aportó el modelo “Anexo II: Modelo de declaración responsable” debidamente cubierto, sino copia de la solicitud de inscripción en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, con fecha de presentación 16 de junio de 2020, así como “*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público*”, sin que a día de hoy conste inscrito en dicho Registro.

A continuación, se procede a la comprobación de los ficheros que contienen los sobres electrónicos C presentados por las 3 únicas empresas que aportaron correctamente el modelo de Anexo II del PCAP, según se deriva del acta de la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, documentos que figuran en la Plataforma de Contratación bajo la rúbrica “Documentos generales sobre” y que se corresponden con las autorizaciones de consulta otorgadas por las empresas, así como con el modelo de proposición según Anexo III del PCAP, con el siguiente resultado:

| LICITADOR | PRECIO ANUAL | | | PRECIO TOTAL para 2 años de servicio | | |
|----------------------------------|--------------|----------|-----------|--------------------------------------|----------|-----------|
| | Sin IVA | IVA | Total | Sin IVA | IVA | Total |
| Axiña Servicios Deportivos, S.L. | 17.006,82 | 3.571,43 | 20.578,25 | 34.013,64 | 7.142,86 | 41.156,50 |
| Galicia Outsourcing, S.L. | 12.750,00 | 2.677,50 | 15.427,50 | 25.500,00 | 5.355,00 | 30.855,00 |
| Trosma Producciones, S.L.U. | 14.783,15 | 3.104,46 | 17.887,61 | 29.566,29 | 6.208,92 | 35.775,21 |

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cinco miembros que la constituyen, **ACUERDA:**

Primero: Admitir las proposiciones presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 14 del PCAP, al haber aportado debidamente cubierta la Declaración responsable según el modelo del Anexo II de dicho pliego, y formular su proposición estrictamente conforme al modelo de Anexo III:

- Axiña Servicios Deportivos, S.L.
- Galicia Outsourcing, S.L.
- Trosma Producciones, S.L.U.

Segundo: Excluir del procedimiento de licitación a los licitadores “**Dinamo Xestión de Actividades Socioculturais, S.L.**” e “**Iria Mejuto Buceta**”, por no encontrarse, a la fecha final de presentación de ofertas (4 de septiembre de 2020), inscritos en ninguno de los Registros contemplados en el art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo obligatoria esta inscripción a los efectos de participar en procedimientos abiertos simplificados a partir del 9 de septiembre de 2018 y encontrándose dicha obligación expresamente contemplada en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al presente contrato, en consonancia con el Anexo II del referido pliego en su apartado 11 (el cual constituye ley reguladora del contrato que los licitadores declaran conocer y aceptar), obligación legal respecto de la que no cabe decisión alguna a los órganos de contratación y que todos los licitadores que presenten propuestas a partir del 9 de septiembre de 2018 deben cumplir, según pronunciamiento de, entre otras, la Junta Consultiva de la Comunidad de Aragón en su informe núm. 20/2018, de 3 de septiembre.

4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) - Expediente 2020/C004/000017 – Lote 2

En concordancia con el punto anterior, y en aplicación del único criterio de adjudicación, según lo estipulado en la Cláusula 12 del PCAP (precio ofertado a la baja sobre el importe de licitación), se procede a la valoración de las proposiciones presentadas por los 3 licitadores admitidos en la licitación, con el siguiente resultado:

| LICITADOR | Puntuación precio ofertado |
|----------------------------------|----------------------------|
| Axiña Servicios Deportivos, S.L. | 1,35 |
| Galicia Outsourcing, S.L. | 100 |
| Trosma Producciones, S.L.U. | 62,21 |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 16.3.2.- *Número de Ofertas*: 3 del PCAP, según la cual:

“Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67%.”

resulta que el límite de la oferta temeraria se establece en 34.396,55 euros (IVA incluido por los 2 años de servicio).

La Mesa de Contratación, por unanimidad de los cinco miembros que la constituyen, **ACUERDA**:

Aprobar la valoración de las propuestas, así como los cálculos para determinación de las ofertas que se presumen anormalmente bajas, tal y como ha sido transcrito.

5.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) para el expediente 2020/C004/000017 – Lote 3

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, acordó:

«**Único**: De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del PCAP y art. 141.1 in fine de la LCSP, requerir al licitador “**Antonio Vázquez Santos**” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento, presente un escrito de subsanación a través de dicha Plataforma, firmado electrónicamente, en el que:

- Transcriba el punto 11 de la Declaración Responsable que consta en el Anexo II) del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se especifica que el licitador debe marcar en cuál de los Registros de Licitadores se encuentra inscrito y con qué número, marcando la opción que proceda de las dos opciones ofrecidas, a saber:

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción

b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción

_____»

Se hace constar que el requerimiento de subsanación se remitió al licitador en fecha 9 de septiembre de 2020, con publicación simultánea en el Perfil de Contratante, y que el plazo para la entrega finalizaba el día 14 de septiembre actual, a las 23:59 horas.

Por la Técnica de Gestión de Administración General, responsable de Contratación, se da cuenta de que el licitador contestó al requerimiento efectuado, en el plazo otorgado al efecto, si bien no aportó el modelo “Anexo II: Modelo de declaración responsable” debidamente cubierto, sino copia de la solicitud de inscripción en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, con fecha de presentación 9 de septiembre de 2020, día en el cual se le realizó el requerimiento de subsanación.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cinco miembros que la constituyen, **ACUERDA:**

Primero: Excluir del procedimiento de licitación a “**Antonio Vázquez Santos**”, por no encontrarse, a la fecha final de presentación de ofertas (4 de septiembre de 2020), inscrito en ninguno de los Registros contemplados en el art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo obligatoria esta inscripción a los efectos de participar en procedimientos abiertos simplificados a partir del 9 de septiembre de 2018 y encontrándose dicha obligación expresamente contemplada en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al presente contrato, en consonancia con el Anexo II del referido pliego en su apartado 11 (el cual constituye ley reguladora del contrato que los licitadores declaran conocer y aceptar), obligación legal respecto de la que no cabe decisión alguna a los órganos de contratación y que todos los licitadores que presenten propuestas a partir del 9 de septiembre de 2018 deben cumplir, según pronunciamiento de, entre otras, la Junta Consultiva de la Comunidad de Aragón en su informe núm. 20/2018, de 3 de septiembre.

6.- Propuesta adjudicación expediente 2020/C004/000017 correspondiente a los “Servicios de colaboración en la organización de actividades/eventos deportivos y culturales al aire libre promovidos por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años”

- Lote nº 2 – Servicios para la organización de actividades/eventos culturales

Según los cálculos realizados, la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores, por orden decreciente, es la siguiente:

| Orden | LICITADOR | Puntuación precio ofertado | Oferta anormalmente baja |
|-------|----------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1ª | Galicia Outsourcing, S.L. | 100,00 | Sí |
| 2ª | Trosma Producciones, S.L.U. | 62,21 | No |
| 3ª | Axiña Servicios Deportivos, S.L. | 1,35 | No |

Teniendo en cuenta que de los cálculos realizados resulta que la empresa que obtiene la mayor puntuación, “Galicia Outsourcing, S.L.”, presenta una oferta anormalmente baja (esto según lo dispuesto en la Cláusula 16.3.2.- *Número de Ofertas: 3 del PCAP*), la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cinco miembros que la constituyen, **ACUERDA:**

Primero: Realizar propuesta de adjudicación del “**Lote 2 – Servicios para la organización de actividades/eventos culturales**” incluido en el expediente núm. 2020/C004/000017 correspondiente a los “*Servicios de colaboración en la organización de actividades/eventos deportivos y culturales al aire libre promovidos por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años*”, a favor de la empresa “**Galicia Outsourcing, S.L.**”, en el precio ofertado de 25.500,00 euros sin IVA (30.855,00 euros IVA incluido), por ser la entidad que obtiene la mayor puntuación en aplicación del único criterio de valoración que consta en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares (precio ofertado a la baja por el licitador).

Segundo: Declarar que la oferta a favor de la cual se ha realizado propuesta de adjudicación se encuentra incurso en presunción de ser anormalmente baja, por ser inferior a 34.396,55 euros (IVA incluido), importe en el que se establece el límite de la baja temeraria, ello según lo dispuesto en la Cláusula 16.3.2.- *Número de Ofertas: 3* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el presente contrato, por lo que procede notificar esta circunstancia a la empresa por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto en aplicación de lo establecido en la cláusula 16.3.1 del PCAP y en el artículo 159.4, punto 4º, párrafo 2º, de la LCSP.

De conformidad con lo anterior, conceder a "Galicia Outsourcing, S.L." el plazo de 5 días hábiles para que justifique su oferta mediante la presentación, por medios electrónicos y firmada electrónicamente, de la siguiente documentación (Cláusula 16.3.4 del PCAP):

1. Justificación de precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios ofertados, teniendo en cuenta la organización y la metodología de trabajo.
2. Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

- Lote nº 3 – Servicio de elaboración de memorias técnicas de las actividades/eventos culturales

Teniendo en cuenta lo acordado en el punto 5 de la presente sesión, y habiéndose excluido de la licitación al único licitador que ofertó al presente Lote, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Único: Proponer que se declare desierto el Lote nº 3 (Servicio de elaboración de memorias técnicas de las actividades/eventos culturales) de los que integran el expediente 2020/C004/000017 correspondiente a los "Servicios de colaboración en la organización de actividades/eventos deportivos y culturales al aire libre promovidos por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años", por no haberse presentado ninguna proposición que sea admisible de acuerdo a lo establecido en la cláusula 13.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, al no cumplir la única proposición presentada con el requisito de encontrarse, a la fecha final de presentación de ofertas (4 de septiembre de 2020), inscrito en ninguno de los Registros contemplados en el art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ello al amparo de lo establecido en el art. 150.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, yo, como Secretaria de la Mesa, certifico con el visto bueno de la Presidenta.

La Secretaria de la Mesa de Contratación
M^a del Juncal Capín Fonseca

La Presidenta
María Dolores Pan Lesta